

**PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR (PADES), 2011
LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE
PROYECTOS**

CONSIDERANDO

—Que en atención a los objetivos 1 y 3 a 6, estrategias y líneas de acción 1.15, 1.16, 1.18, 1.19, 3.5, 3.6, 4.9, 5.11 a 5.13, 6.12 y 6.13 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, la Secretaría de Educación Pública (SEP) juzga prioritario elevar la calidad de la educación superior, con el fin de que los estudiantes mejoren su nivel de logro académico, amplíen sus competencias, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional;

—Que en congruencia con los referidos objetivos y estrategias, la SEP ha fomentado en las Instituciones de Educación Superior (IES) la mejora continua de la calidad de los programas educativos, lo que se refleja en el creciente número tanto de programas de Técnico Superior Universitario y Licenciatura reconocidos por su buena calidad (es decir, que han sido clasificados en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior —CIEES— o logrado su acreditación por los organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior —COPAES—), como de programas de posgrado que forman parte del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC);

—Que la SEP ha fomentado también la certificación con normas internacionales de los más importantes procesos de gestión académico-administrativos de las IES;

—Que entre las acciones concretas que ha llevado a cabo la SEP para tales efectos, instituyó en el año 1998 el Programa de Apoyo al Desarrollo Universitario (PROADU), que fomenta actividades de índole académica y científica que propicien el avance y la divulgación del conocimiento, y que en términos generales contribuyan al desarrollo de las IES y del sistema de educación superior, todo ello a través del financiamiento de proyectos específicos dirigidos a las IES, así como a las Organizaciones de Educación Superior (OES) de carácter no lucrativo que puedan realizar funciones relevantes para este subsector.

—Que al PROADU, a partir del año 2009, se le reconoce con la denominación de: Programa de Apoyo al Desarrollo de la Educación Superior (PADES), en virtud de que sus alcances van más allá de las instituciones universitarias.

—Que el PADES impulsa la realización de proyectos estratégicos dirigidos a consolidar la calidad de la educación, apoya la profesionalización del personal académico de las IES, impulsa una educación integral, fortalece la diversificación de la oferta educativa, la pertinencia de la educación superior y la vinculación con los sectores productivo y social, promueve la difusión y

extensión de la cultura y alienta la internacionalización de la educación superior, entre otros.

—Que para asignar los recursos de este Programa, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

1. La SEP podrá canalizar recursos a las Instituciones de Educación Superior (IES) y a Organizaciones de Educación Superior (OES), que realizan actividades de índole académica y científica, que propicien el desarrollo y fortalecimiento académico institucional y el avance y divulgación del conocimiento, o que en términos generales contribuyan al fortalecimiento y desarrollo del sistema de educación superior.

En este fondo no podrán concursar Instituciones de Educación Superior Particulares ni Organizaciones con fines lucrativos.

2. En función de los objetivos del PADES, el programa podrá apoyar los proyectos que se refieran a alguna de las siguientes actividades:

A. Actividades que fomenten la calidad de la educación y la actualización académica

- Proyectos orientados a fomentar la innovación educativa y la renovación de prácticas académicas en la educación superior.
- Proyectos dirigidos a organizar seminarios, reuniones, congresos, talleres, simposia, conferencias y cursos, así como apoyar la participación en esas actividades del personal académico de las IES y OES.
- Proyectos que permitan conocer mejor las características, necesidades y expectativas de los estudiantes, profesores y trabajadores de las instituciones de educación superior, con miras a instrumentar dispositivos de intervención profesional.

B. Actividades dirigidas a diversificar la oferta educativa y fortalecer tanto la pertinencia de los planes de estudio, como la vinculación de las instituciones de educación superior con su entorno

- Proyectos dirigidos a formular planes de estudio de nuevos programas, a revisar y actualizar planes de estudio de programas ya existentes y a impulsar actividades relevantes para articularlos con las necesidades del desarrollo regional, nacional e internacional.
- Proyectos orientados a fortalecer la vinculación de la educación superior con los sectores productivo y social, incluidos los reconocimientos organizados u otorgados a través de IES u OES o, en su caso, por la SEP a los beneficiarios de esos reconocimientos.

C. Actividades de apoyo para contenidos transversales

- Proyectos institucionales para promover el acceso a la educación superior de la población estudiantil en situación de vulnerabilidad o en situación de aprendizajes diversificados.
- Proyectos institucionales para impulsar la educación en salud.
- Proyectos institucionales con perspectiva de género orientados a la promoción y fomento a las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, así como la difusión de líneas y ejes de investigación que permitan extender o arraigar una cultura de respeto a los derechos de las mujeres.
- Proyectos institucionales dirigidos a fortalecer los protocolos de seguridad y protección de los campus universitarios, que fomenten la participación de las comunidades educativas con miras a garantizar una cultura de seguridad.
- Proyectos encaminados a fomentar una cultura de sustentabilidad, así como una agenda de contenidos transversales curriculares en este tema.

D. Impulsar la internacionalización de la educación superior

- Proyectos encaminados a promover espacios comunes de educación superior mediante el desarrollo de programas educativos conjuntos innovadores, el otorgamiento de títulos y grados conjuntos, la co-tutela y la conformación de redes académicas, entre otros.
- Proyectos para estancias académicas, que no excedan tres meses de duración, de profesores e investigadores mexicanos en otros países o de profesores e investigadores extranjeros en México.

E. Actividades para promover la innovación en la gestión de la educación superior

- Proyectos orientados a impulsar el desarrollo de sistemas de información para la mejora de gestión de programas de educación superior.
 - Proyectos dirigidos a impulsar el acceso y la consulta de información o bases de datos en línea.
 - Proyectos de evaluación (integrales o de impacto) a programas relevantes para la educación superior, incluyendo la evaluación a los fondos o programas coordinados por la Subsecretaría de Educación Superior (SES) de la SEP.
 - Proyectos dirigidos a identificar o analizar buenas prácticas profesionales que faciliten procesos de certificación y acreditación por parte de organismos como CIEES, COPAES o instancias acreditadores internacionales, entre otros.
3. Las IES y OES interesadas podrán canalizar sus proyectos a la SEP a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU). En ningún caso, la ejecución de los proyectos podrá rebasar el ejercicio fiscal correspondiente.

4. Las OES deberán, al momento de presentar sus proyectos, acompañar en original o copias certificadas, los testimonios notariales de su acta constitutiva y estatutos vigentes, del poder mediante el cual se acrediten las facultades del representante legal para suscribir el convenio que se formalizará con la SEP para la ejecución del proyecto, el acta de la sesión en la cual se nombró al actual titular, la cédula de registro federal de contribuyentes (RFC) con el domicilio fiscal, así como la clave de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI).
5. Las IES deberán en su caso, al momento de presentar sus proyectos, acompañar en copias, la ley orgánica y/o decreto de creación vigente, la cédula de registro federal de contribuyentes (RFC) con el domicilio fiscal actual, y el nombramiento y periodo del titular.
6. No podrán participar IES u OES que no estén al corriente en la entrega de reportes académicos y financieros de los proyectos apoyados con anterioridad en el marco del PROADU y del PADES. Tampoco se recibirán proyectos que presenten duplicidad de apoyos con otros programas y fondos cuya operación esté a cargo de la SEP.
7. La evaluación de los proyectos estará a cargo de la DGESE, quien emitirá un dictamen técnico en un plazo no mayor de 30 días naturales posteriores a la fecha de su recepción.
8. En la evaluación de los proyectos se tomarán en cuenta de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes criterios:
 - Que contribuya al cumplimiento de los objetivos estrategias y líneas de acción propuestos por el Programa Sectorial de Educación Superior 2007-2012;
 - Que existan posibilidades de co-financiamiento.
 - Que exista consistencia entre el propósito del proyecto, la justificación, los objetivos, las metas y los recursos solicitados.
 - Que los proyectos tengan un efecto multiplicador en términos académicos, esto es, que los recursos asignados por el PADES funcionen como detonantes para la consolidación de proyectos de resonancia nacional y/o internacional, y se puedan sostener en el mediano y largo plazo, considerando para ello el impacto en la disciplina y la innovación.
9. El proyecto deberá ser presentado en un tanto original en el formato establecido para la presentación de proyectos en el marco del PADES debidamente requisitado, anexando al mismo, el extenso del proyecto (justificación, cronograma de actividades, CV del responsable, desglose del presupuesto detallado, etc.) en un máximo de diez cuartillas.
10. Que las IES y OES que presenten proyectos en el marco del PADES, deberán contar con la alta en el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), como se estipula en los requerimiento de operación de este Sistema publicados en el D.O.F. el 30 de abril de 2002, lo anterior con la finalidad de agilizar la gestión de la asignación de recursos, en caso de que el dictamen sea favorable.

11. La Subsecretaría de Educación Superior (SES), con base en el dictamen técnico que emita la DGESEU, aprobará los proyectos y montos definitivos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal.
12. La entrega de los recursos se formalizará en fecha posterior a la firma del convenio y/o del anexo de ejecución al convenio (AEC) correspondiente.
13. Las IES y OES que resulten beneficiadas con proyectos apoyados en el marco de este Programa, deberán presentar un informe académico y otro financiero del ejercicio de los recursos a la DGESEU, a más tardar un mes después del término de la vigencia de cada proyecto. El informe financiero deberá presentarse, debidamente revisado y validado con firma autógrafa, tanto del titular de la IES u OES y del responsable de la ejecución del proyecto, así como del titular del órgano interno de control y/o contralor, en el entendido de que es responsabilidad de la IES u OES el adecuado ejercicio de los recursos conforme al detalle expresado en el Convenio o en sus anexos de ejecución, así como la guarda y custodia de los documentos originales que comprueben el correcto ejercicio presupuestal, los cuales deberán estar a nombre de la IES u OES beneficiada y cumplir con los requisitos fiscales vigentes.
14. En el caso de no haber ejercido los recursos en los tiempos establecidos la IES u OES deberá proceder a su devolución a la Tesorería de la Federación en los términos del convenio con base en la normatividad vigente.
15. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva en la materia, las IES, y en su caso las OES que sean apoyadas con recursos de este programa, estarán obligados a incorporar en su página electrónica (o cualquier otro medio) la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados.
16. En el caso de las IES, la SEP podrá verificar el cumplimiento de los convenios suscritos y, de ser el caso, informará lo conducente a su correspondiente instancia de control para que en el ámbito de su competencia realice las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos y la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. De igual forma, la SEP podrá gestionar que las IES sean auditadas externamente, en el ámbito de estos apoyos financieros.
17. Los productos académicos que se deriven de apoyos obtenidos por este programa, deberán indicar que fueron apoyados por la SES.
18. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la SES.
19. La asignación de recursos será publicada en la página www.ses.sep.gob.mx.

México, D.F., a 31 de enero de 2011